

Jorge Luis Ramos Uriarte

Corredor Público número 40

Plaza Estado de Jalisco.

PÓLIZA NÚMERO 71 SETENTA Y UNO. -----
VOLUMEN I PRIMERO DEL LIBRO DE REGISTRO DE
SOCIEDADES MERCANTILES.-----

-- En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 11 once días del mes de
Noviembre del año 2002 dos mil dos, ante mí, JORGE LUIS RAMOS
URIARTE, Corredor Público número 40 cuarenta de la Plaza del Estado de
Jalisco, comparecieron los señores MA. YANETH TORRES TORRES,
AMADA SALAZAR GARCÍA y NANCY ARELLANO REYES, por su
propio derecho, quienes dijeron: Que haciendo uso del permiso concedido
por la Secretaría de Relaciones Exteriores que se relaciona posteriormente,
tienen concertada la constitución de una SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE, que consignán en las siguientes cláusulas que
forman los Estatutos de la sociedad:-----

-----CAPÍTULO PRIMERO-----

-----DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO-----

-----DURACIÓN Y NACIONALIDAD-----

-- PRIMERA.- DENOMINACIÓN. Los comparecientes constituyen una
Sociedad Anónima de Capital Variable que se denominará "SUPER
SERVICIO TEPATITLÁN". Esta denominación deberá ser seguida de las
palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable" o de sus abreviaturas
"S.A. de C.V.".-----

-- SEGUNDA.- DOMICILIO.- El domicilio de la sociedad es en la ciudad
de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, más sin embargo podrá establecer agencias
o sucursales en cualquier parte de la República o del Extranjero y someterse a
los domicilios convencionales en los contratos que celebre. Los accionistas
quedan sometidos, en cuanto a sus relaciones con la Sociedad a la
Jurisdicción de los Tribunales y Autoridades del domicilio de la Sociedad,
con renuncia expresa del fuero de sus respectivos domicilios personales.-----

-- TERCERA.- EL OBJETO de la sociedad es:-----

-- a).- El objeto principal de la sociedad será la comercialización de gasolinas
y diesel suministrados por Pemex Refinación, así como lubricantes marca
PEMEX.-----

-- b).- Compra, venta, importación, exportación,-----



Otorgado

-- e).- Promover, constituir, organizar, explotar y tener, participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicio o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como la participación en su administración o liquidación.-----

-- f).- Adquirir por cualquier título, patentes, derechos de autor, marcas, nombres comerciales, diseños industriales y cualquier otro tipo de derecho de propiedad industrial, literaria o artística.-----

-- g).- Obtener por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos o convenios con la administración pública, federal, estatal o municipal.-----

-- h).- Aceptar y conferir toda clase de comisiones mercantiles.-----

-- i).- Constituirse como avalista y obligarse solidariamente, así como constituir garantías a favor de terceros.-----

-- j).- La celebración de contratos civiles o mercantiles o de cualquier índole que tengan relación con los objetos de la Sociedad;-----

-- k).- Adquisición, enajenación, arrendamiento y subarrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto social.-----

-- l).- Recibir y conceder préstamos con o sin garantía y emitir toda clase de títulos de crédito, en cuanto a las leyes lo permitan y en relación directa con el objeto social.-----

-- m).- Establecer sucursales, subsidiarias, agencias y representaciones en la República Mexicana o en el extranjero, fungir como agente, representante, comisionista, mediador o distribuidor en la República Mexicana o en el extranjero de empresas comerciales e industriales ya sean mexicanas y extranjeras.-----

---n).- En general la realización de todas las actividades necesarias para la realización del objeto social.-----

-- CUARTA.- DURACIÓN. La duración de la sociedad será de 99 noventa

----- a partir de la fecha de autorización de la presente



Jorge Luis Ramos Arriaga
Corredor Público número 40
Plaza Estado de Jalisco.



mil dos, con folio número 3M0M0SK4 tres, letra "EME", cero, letra "EME", cero, letra "ESE", letra "KA", cuatro, tramitado bajo expediente 200214006326 dos, cero, cero, dos, uno, cuatro, cero, cero, seis, tres, dos, seis, el cual se agregará a mi archivo bajo el número que se indicará en la nota final de la presente póliza.-----

-----CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS-----

--SÉPTIMA.- Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna en la sociedad. Si por algún motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula, y por tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital en una cantidad igual al valor de la participación cancelada. -----

-----CAPITULO SEGUNDO-----

-----CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES-----

--OCTAVA.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la sociedad es variable, y estará representado por acciones nominativas. El capital Social Mínimo fijo es la cantidad de \$ 50,000.00 CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, dividido en 50 cincuenta acciones con valor nominal de \$ 1,000.00 mil pesos 00/100 moneda nacional cada una de ellas totalmente suscritas y pagadas. La Asamblea Ordinaria de accionistas podrá determinar en cualquier tiempo que el capital de la sociedad se clasifique en acciones comunes y en preferentes de voto limitado, las que para efectos de identificación podrán ser divididas en distintas series, según lo acuerde la Asamblea. -----

--NOVENA.- Los aumentos o disminuciones del capital social en su parte fija, serán acordados por Asamblea General Extraordinaria de accionistas. En todo caso la sociedad deberá mantener el capital mínimo establecido en el artículo 89 ochenta y nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----

--DÉCIMA.- Los aumentos a la parte variable del capital social, serán acordados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Dicho acuerdo podrá ser resultado de aportaciones en efectivo, especie, por la capitalización de primas sobre acciones, capitalización de utilidades retenidas o de reservas

Cotejado

guardadas en la caja de la sociedad para entregar a medida que vaya realizándose la suscripción. -----

-- DÉCIMA PRIMERA.- En caso de venta, cesión o transmisión total o parcial de acciones, ampliación o reducción de capital o modificación de la estructura accionaria, la sociedad estará obligada a notificárselo por escrito a PEMEX-REFINACIÓN dentro de los 15 quince días naturales siguientes a la realización de alguna de estas circunstancias. En la inteligencia de que PEMEX-REFINACIÓN se reserva el derecho de aprobar la operación. -----

-- DÉCIMA SEGUNDA.- La sociedad llevará un Registro de acciones nominativas con los datos que establece el artículo 128 ciento veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles y se considerará accionista al que aparezca como tal en el mismo. La sociedad deberá inscribir en el citado registro las transmisiones que se efectúen. Los certificados provisionales o los títulos definitivos que representen las acciones deberán llenar todos los requisitos establecidos en el artículo 125 ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, podrán amparar una o más acciones y serán firmadas por dos miembros del Consejo de Administración o por el Administrador Único. -----

-----ASAMBLEA DE ACCIONISTAS-----

-- DÉCIMA TERCERA.- La suprema autoridad de la Sociedad radica en la Asamblea General de Accionistas, que podrá ser extraordinaria u ordinaria. Las Asambleas celebradas para discutir cualesquiera de los asuntos a que se refiere el artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y aquellos para los que la Ley o estos Estatutos exijan quórum especial serán Extraordinarias. Todas las demás Asambleas serán Ordinarias.

-- DÉCIMA CUARTA.- Las Asambleas Ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social. Las Asambleas Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo cuando sean convocadas al efecto por el Órgano de Administración o por el Comisario para tratar los asuntos a que se refiere el Artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles o aquellos para



Jorge Luis Ramos Uriarte
Corredor Público número 40
Plaza Estado de Jalisco.

capital social podrán solicitar por escrito, en cualquier tiempo que el Órgano de Administración o el Comisario convoque a una Asamblea General de Accionistas para discutir los asuntos especificados en su solicitud. Cualquier dueño de una acción tendrá el mismo derecho en cualesquiera de los casos a que se refiere el artículo 185 ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Si el Órgano de Administración o el Comisario no hicieren la convocatoria dentro de los quince días siguientes a la fecha de la solicitud, el Juez de lo Civil o de Distrito del domicilio de la Sociedad lo hará a petición de cualesquiera de los interesados quienes deberán exhibir sus acciones para este objeto. -----

-- DÉCIMA SÉPTIMA.- Las convocatorias para Asambleas deberán ser firmadas por quien lo haga, y contendrán la orden del día, el lugar, fecha y hora de la reunión, en la inteligencia de que no podrá tratarse ningún asunto que no esté incluido expresamente en ella, salvo los casos en que asista la totalidad de los accionistas, esto es, se encuentre representada la totalidad del capital social y se acuerde por unanimidad de votos que se trate el asunto. Las convocatorias deberán publicarse según lo establecen los artículos 186 ciento ochenta y seis y 187 ciento ochenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

-- DÉCIMA OCTAVA.- La Asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria y sus acuerdos serán válidos si el Capital Social está totalmente representado en el momento de la votación. -----

-- DÉCIMA NOVENA.- En la Asamblea cada acción tendrá a un voto, sin embargo las acciones preferentes de voto limitado solo tendrán este derecho en las Asambleas Extraordinarias que se reúnan para tratar los asuntos comprendidos en las fracciones I, primera, II segunda, IV cuarta, V quinta, VI sexta y VII séptima del artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

-- VIGÉSIMA.- Los accionistas podrán ser representados en las Asambleas por la persona o personas que designe por simple carta poder firmada ante dos testigos, pudiendo ser dichos poderes generales o amplios, o bien insertar en las mencionadas cartas las instrucciones necesarias para el correcto



Plazo

Secretaría de la Sociedad la constitución del depósito y el nombre de la persona a que haya conferido el depositante. -----

-- VIGÉSIMA SEGUNDA.- Las asambleas serán presididas por el Administrador Único o Presidente del Consejo de Administración. En caso de que estuvieren ausentes, por quienes deben substituirlos en sus funciones; y en su defecto por el accionista nombrado por mayoría de votos por los accionistas presentes. El Presidente nombrará escrutador a uno de los accionistas concurrentes, quien formulará la lista de asistencia y certificará la presencia del quórum legal o estatutario en su caso. Hecho lo anterior, el Presidente declarará instalada la asamblea y procederá a tratar los asuntos de la orden del día. -----

-- VIGÉSIMA TERCERA.- Para que una Asamblea General Ordinaria se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, será necesario que este representado por lo menos la mitad del capital social. En caso de segunda convocatoria, ~~la asamblea ordinaria de accionistas se~~ instalará legítimamente cualesquiera que sea el número de acciones que sean representadas por los concurrentes. Sus resoluciones solo serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes. -----

-- VIGÉSIMA CUARTA.- Para que una Asamblea General Extraordinaria se considere legalmente reunida en virtud de primera convocatoria, será necesario que este representada el 75% setenta y cinco por ciento del capital social y sus resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen por lo menos, la mitad del capital social. En virtud de segunda convocatoria, será necesario que este representado, mínimo el 50% cincuenta por ciento del capital social y sus resoluciones se tomarán por el voto favorable del número de acciones que represente, por lo menos, la mitad del capital social. -----

-- VIGÉSIMA QUINTA.- Si el día de la Asamblea no pudieran tratarse, por falta de tiempo, todos los asuntos para los cuales fue, convocada, podrá suspenderse para proseguirse el día siguiente, o en la fecha que se acuerde, a la hora que se fije, sin necesidad de nueva convocatoria. -----



Jorge Luis Ramos Uriarte

Corredor Público número 40

Plaza Estación de Justicia.

-- VIGÉSIMA SÉPTIMA.- De toda asamblea se levantará acta en el libro respectivo que deberá contener: La fecha de su celebración, los asistentes a ella, el número de votos de que puedan hacer uso, los acuerdos que se tomen, y la firma de las personas que funjan como Presidente y Secretario de la misma, del Comisario que asistiere y de las demás personas que quisieren hacerlo. -----

-- VIGÉSIMA OCTAVA.- Los acuerdos tomados en contravención a lo dispuesto en las cláusulas anteriores serán nulos. -----

-----ADMINISTRACION-----

-- VIGÉSIMA NOVENA.- La dirección y administración de los negocios sociales podrá ser confiada a un Administrador General Único o a un Consejo de Administración según decida la asamblea. En el caso de que se nombre un Consejo de Administración, la Asamblea decidirá el número de miembros que deban integrarlo, pudiendo además designar suplentes hasta por un número igual al de propietarios. Los Consejeros durarán en su cargo un año y podrán ser reelectos, pero en todo caso, continuarán en funciones mientras no tomen posesión de su cargo las personas designadas para sustituirlos. El Administrador General, en su caso durará en funciones por tiempo indefinido.

-- TRIGÉSIMA.- Cualquier accionista o grupo de accionistas que sean titulares de acciones que representen un 25% veinticinco por ciento del capital social, tendrán el derecho que les confiere el artículo 144 ciento cuarenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, de nombrar un Consejero. Los Consejeros restantes serán nombrados a simple mayoría de votos de los demás accionistas representados en la Asamblea. -----

-- TRIGÉSIMA PRIMERA.- Los consejeros suplentes que la Asamblea decida nombrar, hasta por un número igual al de propietarios, serán designados en la misma forma y condiciones de nacionalidad que los propietarios y podrán sustituirlos en forma indistinta. -----

-- TRIGÉSIMA SEGUNDA.- Si al designarse un Consejo de Administración, la asamblea omite señalar a quienes deban desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario, los Consejeros designados nombrarán de entre los miembros del Consejo a quienes deban ocupar dichos



TEJAPACO

-- TRIGÉSIMA TERCERA.- En caso de que sea confiada la administración a un Consejo, este se reunirá en sesión ordinaria cuantas veces sea convocada por el Presidente o por dos Consejeros; quedará legalmente instalada por la mayoría de los miembros que lo constituyan. El Consejo tomará sus decisiones a simple mayoría de votos emitidos por los miembros presentes en la sesión respectiva. -----

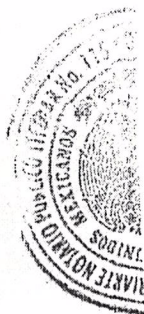
-- TRIGÉSIMA CUARTA.- Si la sociedad fuere administrada por un Consejo de Administración, el Presidente del Consejo tendrá en todas las votaciones voto de calidad, para el caso de empate. El Consejo podrá celebrar sus sesiones en el domicilio social o en cualquier otro punto de la República Mexicana, según el propio Consejo decida. Las actas correspondientes a las sesiones del Consejo de Administración deberán ser autorizadas cuando menos por el Presidente y el Secretario. -----

-- TRIGÉSIMA QUINTA.- El Administrador General Único o el Consejo de Administración, en su caso, será el representante legal de la sociedad y tendrá por lo tanto las siguientes atribuciones: -----

-- a).- Representar a la sociedad con las facultades Generales más amplias y aún las especiales, en los términos de los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, así como sus correlativos, artículo 2207 dos mil doscientos siete en sus cuatro párrafos del Código Civil del Estado de Jalisco en vigor. De manera enunciativa y no limitativa contarán con facultades: -----

-- b).- GENERALES JUDICIALES. Para interponer y desistirse del juicio de amparo, transigir, comprometer en árbitros y arbitradores, articular y absolver posiciones, recusar, hacer y recibir pagos, asistir a remates haciendo posturas, mejoras y pujas, interponer querellas y denuncias penales, coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar el perdón al acuerdo en los casos que proceda y en general para representar a la sociedad en juicio y fuera de el, en todos los asuntos que se les ofrezcan haciendo valer las acciones o interponiendo las excepciones que procedan y firmar los documentos públicos y privados que el ejercicio del mandato requiera. -----

-- c).- ADMINISTRACIÓN. También contará con facultades en el ramo de -----



a1

Jorge Luis Ramos Uriarte
Corredor Público número 40
Plaza Estado de Jalisco.

de comodato, constituir fianzas o hipotecas en favor de la sociedad, así como cancelarlas una vez extinguida la obligación, concertar y celebrar contratos de mutuo, de habilitación o avío, refaccionarios y simples, entre otros, así como celebrar todo tipo de contratos o realizar actos en la forma, términos y modificaciones que se emiten convenientes para la consecución del objeto social; siempre y cuando estos sean ~~actos administrativos~~ estando facultado en consecuencia para otorgar y firmar los documentos públicos y privados que se requieran. -----

-- d).- **LABORALES.** El Consejo de Administración representado en este acto especialísimo por su Presidente, o el Administrador General Único, en su calidad de representantes legales de la sociedad, tendrán todas las facultades de administración en el ~~área~~ área ~~laboral~~ a fin de que asistan en representación de la sociedad a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas que celebren en las juntas laborales, con facultades conferidas para conciliar, transigir y celebrar convenios con los trabajadores demandantes, de conformidad con los artículos 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II segunda y III tercera, 873 ochocientos setenta y tres y 876 ochocientos setenta y seis, fracciones I primera y IV cuarta de la Ley Federal del Trabajo con facultades para absolver posiciones como representantes legales, independientemente de ser apoderados de la empresa, así como para llevar el juicio en todas sus instancias, sin ninguna restricción. -----

-- e).- **DOMINIO.** Tendrá las facultades en el ramo de actos de DOMINIO, en los términos del último párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y su correlativo del Estado de Jalisco, pudiendo enajenar o vender bienes, derechos y acciones de la empresa; gravar y obligar a la sociedad y sus bienes en cualquier forma permitida por la Ley; celebrar contratos de mutuo con garantía hipotecaria, hipotecarios, industriales, refaccionarios, etcétera; transmitir bajo cualquier modalidad los bienes de la sociedad en propiedad fiduciaria; hacer cesión de bienes, permutar, donar o enajenar en cualquier forma los bienes y derechos de la sociedad y suscribir la documentación que el caso requiera. -----



Estado de Jalisco

todo tipo de operaciones de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, confiriéndoles facultades de dominio en los términos de lo dispuesto en el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los demás estados de la República Mexicana, para otorgar garantías naturales y/o específicas que se requieran en relación con dichas operaciones de crédito, así como garantías personales, respecto a obligaciones de la propia compañía y de sus filiales o subsidiarias; II.- para a nombre de las sociedad, abrir cuentas bancarias, con casa de bolsa u otras instituciones financieras o intermediarios de los mercados de valores, de bolsas de divisas o materias primas y girar en contra de las mismas y designar personas que giren en contra de éstas y establecer los términos y condiciones de su manejo; III.- poder general para celebrar contratos de compraventa y/o administración de futuros, descuento, préstamo, reporto y cualesquiera otras operaciones, con divisas, materias primas y valores, tanto con empresas intermediarias, como con la participación de éstas en los mercados o bolsas respectivos, ya sea en México o en el extranjero; y IV.- para celebrar contratos que permitan la realización de todas las operaciones antes mencionadas y otras similares por medios electrónicos.-----

-- g).- CUENTAS BANCARIAS. Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad con facultades de designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas. -----

-- h).- PODERES. Conferir o revocar poderes generales o especiales, con o sin facultades para que a su vez el apoderado nombrado o los que este designe, confieran a su vez poderes. -----

-- i).- Nombrar y remover funcionarios, empleados, apoderados y agentes de la Sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones. -----

-- j).- Celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo e intervenir en la formación de los reglamentos interiores de trabajo. -----

-- k).- Convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de



Jorge Luis Ramos Uriarte
Corredor Publico número 40
Plaza Estado de Jalisco.

autorización expresa, sin perjuicio de nombrar a cualquier otro consejero para la ejecución de los referidos acuerdos. -----

-----VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD-----

-- TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- La vigilancia de las operaciones sociales estará encomendada a un Comisario que designará la Asamblea Ordinaria de Accionistas. La Asamblea podrá designar también un Comisario suplente. ----

-- TRIGÉSIMA OCTAVA.- El Comisario durará en sus funciones por tiempo indefinido y podrá ser reelecto pero continuará en el ejercicio de su cargo mientras no tome posesión la persona que haya de substituirlo. -----

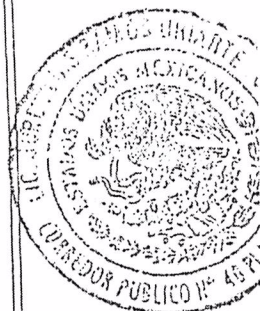
-- TRIGÉSIMA NOVENA.- El Comisario tendrá las facultades y obligaciones enumeradas en el artículo 166 ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

-- CUADRAGÉSIMA.- El Comisario recibirá la remuneración que anualmente señale la Asamblea General de Accionistas. -----

-----EJERCICIOS SOCIALES E INFORME FINANCIERO-----

-- CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- En los términos de lo dispuesto por el artículo 8o. octavo letra "A" de la Ley General de Sociedades Mercantiles los ejercicios sociales coincidirán con el año de calendario, a excepción del primero de ellos que comenzará a partir de la fecha en que sea firmada la póliza constitutiva y concluirá el día 31 treinta y uno de diciembre de este año. -----

-- CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- Dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social se presentará a la asamblea de accionistas un informe que incluirá por lo menos un informe de los administradores sobre la marcha de la sociedad en el ejercicio, así como sobre las políticas seguidas por los administradores y en su caso sobre los principales proyectos existentes; un informe en que se declaren y expliquen las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera; un estado que muestre la situación financiera de la sociedad a la fecha de cierre de ejercicio, un estado que muestre, debidamente explicados y clasificados los resultados de la sociedad durante el ejercicio; un estado que muestre los cambios en la situación



ESTADO DE JALISCO

los documentos justificativos sobre la marcha de los negocios sociales será entregado al comisario cuando menos con treinta días de anticipación a la fecha fijada por la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas. -----

-- CUADRAGÉSIMA CUARTA.- El Comisario por lo menos quince días antes de la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas, rendirá un informe respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el órgano Administrativo a la propia Asamblea de Accionistas, el cual deberá reunir los requisitos del artículo 166 ciento sesenta y seis, fracción IV cuarta de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

-- CUADRAGÉSIMA QUINTA.- La información financiera, sus anexos y el informe del Comisario, permanecerán en poder del Órgano administrativo durante los quince días anteriores a la fecha de la Asamblea General para que puedan ser examinados por los accionistas en las oficinas de la sociedad, quienes podrán solicitar copias del informe correspondiente. -----

-- CUADRAGÉSIMA SEXTA.- Las utilidades de la empresa se distribuirán según lo determine la Asamblea Ordinaria de accionistas correspondiente. -----

-- CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.- Las pérdidas, si las hubiere, serán absorbidas primero por los fondos de reserva y a falta de estos por el capital social, dejando a salvo lo dispuesto por el artículo 18 dieciocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

-----DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN-----

-- CUADRAGÉSIMA OCTAVA.- La Sociedad se disolverá por cualesquiera de las causas enumeradas en el artículo 229 doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

-- CUADRAGÉSIMA NOVENA.- Disuelta la sociedad se pondrá en estado de liquidación. La liquidación se encomendará a uno o más liquidadores nombrados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. Si la Asamblea no hiciere dicho nombramiento, un Juez de lo Civil o de Distrito del domicilio de la sociedad, lo hará a petición de cualquier accionista. -----

-- QUINCUAGÉSIMA.- A falta de instrucciones expresas dadas en la asamblea a los liquidadores, la liquidación se practicará de -----

judicial

Jorge Luis Ramos Uriarte
Corredor Público número 40
Plaza Estado de Jalisco.

-- d).- Venta de activo de la sociedad y aplicación de su producto a los fines de la liquidación. -----

-- e).- Distribución del remanente entre los accionistas en proporción a las acciones que posea cada uno. -----

-- **QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.**- Durante la liquidación, se reunirá la Asamblea en los términos que previenen los estatutos, desempeñando respecto a ella el órgano de liquidación funciones en la vida normal de la sociedad que correspondan al órgano de administración. -----

-- **QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.**- El Comisario desempeñará, durante la liquidación y respecto a los liquidadores la misma función que en la vida normal de la sociedad cumpla respecto el órgano de Administración. -----

-- **QUINCUAGÉSIMA TERCERA.**- Una vez concluidas las operaciones de liquidación, el o los liquidadores convocarán a Asamblea General para que en ella se examine el estado de cuentas de liquidación, se dicte sobre ellas y se resuelva sobre la aplicación del remanente en caso de que lo hubiere. -----

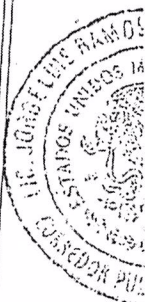
-----RESERVAS-----

-- **QUINCUAGÉSIMA CUARTA.**- La Asamblea General Ordinaria de accionistas, para coadyuvar a la reserva legal a que se refiere el artículo 20 veinte de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en la consolidación del patrimonio de la sociedad, podrá determinar la creación de otras reservas adicionales con el margen, límites y fuentes de formación que la propia asamblea tenga a bien señalar de acuerdo a los intereses que convengan a la sociedad. Por decisión de la asamblea, estas reservas podrán ser utilizadas en la forma que parezca más conveniente y adecuada a las necesidades de la sociedad. -----

-----DISPOSICIONES TRANSITORIAS-----

-----I.- SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL-----

-- **PRIMERA.**- El capital inicial suscrito al constituirse la sociedad es la cantidad de \$ 50,000.00 CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, que es el establecido en la cláusula octava de los estatutos, y estará representado por 50 cincuenta acciones ordinarias. -----



REGISTRO

NANCY ARELLANO REYES	10	\$ 10,000.00
	50	\$ 50,000.00
TOTAL		

-- SEGUNDA.- El Administrador General Único posteriormente nombrado entregará a los accionistas, dentro de un plazo máximo de 5 cinco días contados a partir de la fecha de firma de esta póliza, certificados provisionales nominativos para amparar las acciones que suscribieron que deberán canjear por los títulos definitivos de las acciones que serán expedidos dentro del plazo de seis meses contados a partir de la fecha de autorización de esta póliza.

-- TERCERA.- Los comparecientes, resolvieron en los términos de la cláusula vigésima novena de los estatutos, que hasta nuevo acuerdo de la asamblea la representación y administración de la sociedad esté a cargo de un ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO cargo que será desempeñado por la señorita NANCY ARELLANO REYES.

-- CUARTA.- De conformidad con lo establecido por la cláusula trigésima segunda de los estatutos sociales el Administrador General Único representará a la sociedad ante toda clase de autoridades y cuidará del cumplimiento de estos estatutos, de los reglamentos de la sociedad y de la ejecución debida de las resoluciones de la asamblea. La Asamblea General de Accionistas, por unanimidad de votos, resolvió otorgar al Administrador General Único para el ejercicio de su cargo, las facultades y poderes establecidos en la cláusula trigésima quinta de la presente póliza, sin limitación alguna, las cuales se tienen aquí por reproducidas tal y como si se insertasen a la letra en obvio de repeticiones.

-- QUINTA.- Los accionistas por unanimidad designan COMISARIO de la sociedad a la señorita MA. YANETH TORRES TORRES, quien en este acto acepta el cargo y manifiesta no encontrarse en alguno de los supuestos previstos por el artículo 165 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

-- SEXTA.- El Administrador General Único antes nombrado declara que ha recibido el importe de cada una de las acciones que constituyen el capital social y que todas las acciones que representan el capital social están

Jorge Luis Ramos Uriarte

Corredor Público número 40

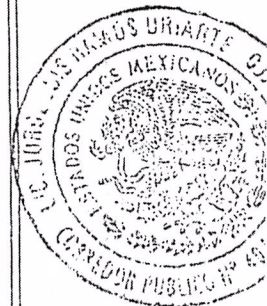
Plaza Estado de Jalisco.

a).- Que los comparecientes se identifican a mi entera satisfacción en los terminos del artículo 19 diecinueve, fracción VI sexta de la Ley Federal de Correduría Pública, la señorita Ma. Yaneth Torres Torres con credencial para votar folio 088800468 cero, ocho, ocho, ocho, cero, cero, cuatro, seis, ocho; la señora Amada Salazar García con credencial para votar folio 88800408 ocho, ocho, ocho, cero, cero, cuatro, cero, ocho, ambas expedidas por el Instituto Federal Electoral; la señorita Nancy Arellano Reyes con pasaporte Mexicano número 02140201762 cero, dos, uno, cuatro, cero, dos, cero, uno, siete, seis, dos, expedido por la Delegación Guadalajara de la Secretaría de Relaciones Exteriores, documentos que considero idóneos y que bajo protesta de decir verdad manifiestan que estos fueron obtenidos de conformidad con los requisitos que para tal caso señala la autoridad que los emitió, documentos que yo el Corredor Público doy fe tener a la vista, cuyas copias certificadas agrego a mi archivo bajo el número que se indicará en la nota final. -----

-- b).- Que conceptúo a los comparecientes con capacidad legal para contratar obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y así mismo no tener conocimiento ni notificación alguna de que hayan sido declarados o se encuentren sujetos al estado de interdicción, y que por sus generales manifestaron ser:-----

-- Señorita MA. YANETH TORRES TORRES, soltera, de nacionalidad Mexicana, comerciante, originaria de Arteaga, Michoacán, donde nació el día 5 cinco de Octubre de 1975 mil novecientos setenta y cinco, con domicilio en la calle Linaje número 317 trescientos diecisiete, Fraccionamiento Real Providencia, León, Guanajuato. -----

-- Señora AMADA SALAZAR GARCÍA, viuda, comerciante, de nacionalidad Mexicana, originaria de Tiquicheo, Michoacán, donde nació el día 13 trece de Septiembre de 1938 mil novecientos treinta y ocho, con domicilio en el número 530 quinientos treinta de la calle Palo Alto, fraccionamiento Ojo Caliente, Aguascalientes, Aguascalientes. -----



inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la sociedad y constituye en esta póliza, y de la obligación que me imponen dichas disposiciones legales de asentar en mi archivo la fecha de presentación de la solicitud, y en caso contrario que dará el aviso a qué se refiere la última de las disposiciones legales mencionadas. El primer original de esta póliza se expedirá hasta que hayan cumplido los requisitos anteriores. -----

-- d).- Que los comparecientes manifestaron, no contar con cédulas del Registro Federal de Contribuyentes, razón por la cual, de conformidad con lo dispuesto por la Regla 2.3.19 dos, punto, tres, punto, diecinueve de la Miscelánea Fiscal publicada el día 30 treinta de Mayo del año en curso, el suscrito Corredor Público girará oficio al Sistema de Administración Tributaria para notificar dicha circunstancia. -----

-- e).- Que lo referido e inserto en el presente instrumento concuerda fiel y exactamente con sus originales los cuales doy fe haber tenido a la vista. -----

-- f).- Leída que fue esta póliza por los comparecientes, les advertí del alcance y fuerza legal de la misma, así como de la necesidad de su registro, quienes manifestándose conformes con su contenido, lo ratificaron y firmaron ante mí, a las 13:00 trece horas del día 11 once de Noviembre del año 2002 dos mil dos, quedando debidamente autorizado. -----

mil dos, quedando debidamente autorizada. -----
---Firmado.- 3 tres firmas ilegibles.- Licenciado Jorge Luis Ramos Uriarte.-

Mi sello de autorizar.- Doy fe. -----
ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO
DEL CODIGO CIVIL FEDERAL. -----

---"ARTICULO 2554.- En todos los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.---En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.---En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, con ese carácter para que el apoderado tenga todas las como para hacer toda



D. Ramos Uriarte

Jorge Luis Ramos Uriarte

Corredor Público número 40

Plaza Estado de Jalisco.

DOCUMENTOS AGREGADOS A MI ARCHIVO.

---Dejo agregado a mi archivo bajo los números 71 setenta y uno, letras "A" a "F" los siguientes documentos y avisos: Aviso de utilización de permiso presentado ante la Secretaría de Relaciones Exteriores; permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores para constituir la sociedad denominada "SUPER SERVICIO TEPATITLAN", Sociedad Anónima de Capital Variable, comprobante del pago de Impuesto Sobre Negocios Jurídicos por la cantidad de \$ 75.00 setenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional; aviso presentado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27 del Código Fiscal de la Federación; aviso presentado ante el Sistema de Administración Tributario para notificar la falta de presentación de cédulas de identificación fiscal de los accionistas y finalmente copia de las identificaciones de los comparecientes.

---Guadalajara, Jalisco, Noviembre 14 catorce del año 2002 dos mil dos.

---EL PRESENTE DOCUMENTO ES EL PRIMER ORIGINAL DEL INSTRUMENTO QUE CONTIENE CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD DENOMINADA "SUPER SERVICIO TEPATITLÁN" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y QUE SE EXPIDE PARA LA SEÑORITA NANCY ARELLANO REYES.

---VA EN 9 NUEVE HOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE FIRMADAS, SELLADAS Y COTEJADAS.

--- GUADALAJARA, JALISCO, NOVIEMBRE 14 CATORCE DEL AÑO 2002 DOS MIL DOS.

ejado



SIN
TEXTTO





GOBIERNO DEL
ESTADO DE JALISCO
GOBIERNO EJECUTIVO
SECRETARÍA GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

OFICINA DECIMO TERCERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

su registro hoy a las Tepatitlán de Morelos, Jalisco 17 de NOVIEMBRE del 2002
Presentado para 1:14 horas, y con fecha fue Registrada bajo la inscripción 74 DEL
TOMO 11 del libro PRIMERO del Registro de Comercio Agregado Con el número
28 apéndice 68 de este Libro la documentación respectiva.

DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO CON
SEDE EN TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO SUPLENDO, LA AUSCENCIA
DEL LIC. JUAN JOSE CASILLAS CASILLAS FACULTADO MEDIANTE OFICIO DG
1583/02

LIC. BENJAMIN MENDOZA TORRES

Los derechos por el Registro se
pagaron bajo referencia P- 12439519
POR \$ 1,225.00

Elaboro yoli.

F-53-A

